

**CONFIERE TRASLADO DE POSIBLE
REQUERIMIENTO DE INGRESO AL SISTEMA DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL
PLANTEL AVÍCOLA REINERO.**

**305
RESOLUCIÓN EXENTA N°.**

SANTIAGO, 14 MAR 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto N° 37, del 8 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y de la Resolución Exenta N° 769 del 28 de agosto de 2015, que establece el instructivo para la tramitación de los requerimientos de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental.

CONSIDERANDO:

1º La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA") corresponde a un servicio público creado por la Ley N° 20.417 (en adelante "LO-SMA") para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2º La letra i) del artículo 3 de la LO-SMA, establece que la Superintendencia tiene, entre otras funciones y atribuciones, el requerir, previo informe del Servicio de Evaluación Ambiental, mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de proyectos o actividades que conforme al artículo 10 de la ley N° 19.300, debieron someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") y no cuenten con una Resolución de Calificación Ambiental, para que sometan a dicho sistema el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental correspondiente.

3º En aplicación de esta normativa, en lo sucesivo se expondrán una serie de antecedentes que le permiten a esta Superintendencia dar inicio a un procedimiento administrativo, cuyo objetivo es indagar si la actividad productiva de "Avícola Reinero", debe ser sometida al SEIA. En este contexto, se le dará traslado a don Marcelo Reinero Barra, en su carácter de Titular del proyecto, para que en un plazo de 15 días hábiles formule los argumentos de hecho y derecho que estime pertinente para la defensa de sus intereses.

4º El plantel Avícola Reinero está ubicado en la Comuna de San Clemente, Región del Maule, y se dedica a la producción de huevos para lo cual mantiene en confinamiento tanto gallinas (ponedoras) como pollas (crianza) para la renovación de aves.

5º El día 5 de mayo de 2016, la Municipalidad de San Clemente presentó una denuncia en contra de Avícola Reinero, reclamando ante la SMA que el plantel tendría en confinamiento 140.000 gallinas y que su actividad se ha ejecutado al margen del SEIA. En segundo término, la Municipalidad denunció un manejo deficiente de los guanos, lo que estaría produciendo malos olores y la afectación de las comunidades "El Bolsico" y "Santa María", que son vecinas al plantel avícola.

6º Para investigar los hechos relatados en la denuncia, el día 2 de septiembre de 2016, el Servicio Agrícola y Ganadero realizó una actividad de fiscalización subprogramada en las instalaciones de Avícola Reinero, cuya acta de fiscalización fue posteriormente derivada a la SMA, a través del Ord. N° 1174 del 30 de septiembre de 2016.

7º En la actividad de fiscalización, se pudo constatar que la entrada en operación del plantel Reinero data del año 1990 y que en sus inicios contaba con una capacidad instalada para mantener en confinamiento a 12.000 gallinas ponedoras en un solo pabellón. Adicionalmente, en la fiscalización se observó que el Titular fue paulatinamente aumentando la capacidad del plantel, mediante la construcción de nuevos pabellones que le permitieron tener, al año 2011, una capacidad para albergar a 60.000 gallinas ponedoras.

8º En los años siguientes el Titular continuó expandiendo el plantel, y de este modo los fiscalizadores observaron que desde el año 2011 se han incorporado 4 nuevos pabellones automatizados (automatización de la alimentación y del retiro de huevos y guanos), con una capacidad para 40.000 gallinas cada uno. Al mismo tiempo, desde el año 2011 se comenzó a deshabilitar y reemplazar los pabellones convencionales por los automatizados, por lo que el plantel actualmente cuenta con 3 pabellones de sistema tradicional y 4 pabellones automatizados. Estas modificaciones han

permitido aumentar la capacidad del Plantel Reinero, teniendo, a la fecha de la fiscalización, la cantidad de 206.969 gallinas ponedoras.

9° Todos los antecedentes que se han expuesto en esta presentación constan en el Informe de Fiscalización N° DFZ-2016-2921-VII-SRCA-IA, que concluye que el proyecto ha sufrido una serie de cambios de manera posterior a la entrada en vigencia del SEIA, “*por cuanto corresponden a modificaciones que por sí solas, igualan y/o superan la capacidad establecida para hacer ingreso obligatorio al SEIA (60.000 gallinas)*”.

10° Adicionalmente se debe considerar que el artículo 3 letra i) de la LO-SMA, dispone que los requerimientos de ingreso al SEIA deben realizarse “*previo informe del Servicio de Evaluación Ambiental*”. Para dar cumplimiento a dicha exigencia, el 5 de mayo de 2017, la SMA dictó el Ord N° 1135 y le consultó al SEA si el referido proyecto debe ingresar a evaluación ambiental. La respuesta del SEA no se hizo esperar, informando a través del Ord. N° 101 del 7 de marzo de 2017, que el proyecto “*requiere ingresar obligatoriamente al SEIA, en atención a que reúne los requisitos y características contemplados en el literal 1.4.2 del artículo 3° del RSEIA*”.

11° En virtud de lo expuesto, resulta necesario iniciar un procedimiento administrativo para indagar la efectividad de los hechos que fueron levantados durante la etapa de fiscalización ambiental, en relación a si se configura la causal de ingreso al SEIA que está contenida en el literal I.4.2. del artículo 3° del Reglamento del SEIA, que fue aprobado por el Decreto N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, y que dispone que deben ser evaluados ambientalmente los:

“*Planteles y establos de crianza, engorda, postura y/o reproducción de animales avícolas con capacidad para alojar diariamente una cantidad igual o superior a (...): I.4.2. Sesenta mil (60.000) gallinas*”

12° El sustento legal que nos habilita para iniciar este procedimiento administrativo, se encuentra en el artículo 8° de la Ley N° 19.300, que dispone que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 “*sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental*”. Dicha norma, debe relacionarse con la letra j) del 3 artículo de la LO-SMA, que faculta a esta Superintendencia para “[r]equerir, previo informe del Servicio de Evaluación, mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental, que sometan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, las modificaciones o ampliaciones de sus proyectos o actividades que, conforme al artículo 10 de la ley N° 19.300, requieran de una nueva Resolución de Calificación Ambiental” (el destacado es nuestro).

13° La sanción específica que en este caso podría llegar a ser aplicada, se encuentra regulada en la letra f) del numeral 1 del artículo 36 de la LO-SMA que dispone que la elusión al SEIA puede ser calificada como una infracción grave o gravísima. Dicha norma debe ser leída en relación con el artículo 39 de la LO-SMA, que indica que las infracciones gravísimas pueden ser sancionadas con la revocación de la RCA, la clausura de la actividad, o una multa de hasta 10.000 Unidades Tributarias Anuales (UTA). En tanto, que las infracciones graves pueden ser sancionadas con la revocación de la RCA, la clausura, o con multa de hasta 5000 UTA.

14° Hasta la fecha, no se registra el ingreso del proyecto a evaluación ambiental¹, por lo que esta Superintendencia estima necesario darle traslado a Avícola Reinero, por un plazo de 15 días hábiles, respecto de un posible requerimiento de ingreso al SEIA por la configuración de la tipología del literal I.4.2. del Reglamento del SEIA, que fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente.

15° Finalmente, se deja constancia que a este procedimiento administrativo se le ha asignado el Rol REQ-003-2018, y puede ser revisado en las dependencias de la SMA y a través de la plataforma web disponible en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental².

RESUELVO:

PRIMERO: SE CONFIERE TRASLADO a don Marcelo Reinero Barra, Rut N° 7.385.186-6, en su carácter de Titular del “Plantel Avícola Reinero”, para que en un plazo de 15 días hábiles, haga valer las observaciones, alegaciones o pruebas, que estime pertinente frente a un posible requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE por carta certificada la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



RPL/PTC

¹ Búsqueda en <http://seia.sea.gob.cl/busqueda/buscarProyectoAction.php?nombre=avicola%20reinero>

² <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Resolucion/RequerimientoIngreso>

Notificación por carta certificada:

- Marcelo Reinero Barra, Rut 7.385.186-6, en representación de Avícola Reinero, ambos domiciliados para estos efectos en calle 4 Norte N°2992, Talca, VII Región.

Adj:

- Informe de Fiscalización N° DFZ-2016-2921-VII-SRCA-IA.
- Ord. N° 101 del 7 de marzo de 2017, del SEA de la Región del Maule.

C.C.:

- Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. Calle Miraflores N° 222, Piso 7, Santiago.
(At. Juan Cristóbal Moscoso Farías).
- SEA Región del Maule. Calle Dos Oriente N° 946, Talca
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.



ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: 02 de septiembre de 2016	1.2 Hora de inicio: 10:20	1.3 Hora de término: <i>18:10</i>
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Avícola Eduardo Reinero S. P. A.	1.5 Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Operación	
1.6 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Camino a Dua, Parcela N°33, comuna de San Clemente.		
1.7 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Marcelo Reinero Barra		Domicilio 4 Norte N°2992, Talca.
RUT o RUN: 7.385.186-6	Teléfono: 995409026	Correo electrónico: avicolareinero@gmail.com
1.8 Representante Legal de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Marcelo Reinero Barra		Domicilio: 4 Norte N°2992, Talca
RUN: 7.385.186-6	Teléfono: 995409026	Correo electrónico: avicolareinero@gmail.com
1.9 Encargado o Responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: Felipe Parra Bolton		Domicilio: Camino a Dua, Parcela N°33
RUN: 15.784.569-1	Teléfono: 965321740	Correo electrónico: fparrabolton@gmail.com
1.10 Encargado o Responsable de la actividad fiscalizada participa en la Inspección Ambiental: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Marque con x según corresponda)				
2.1 Programada: _____	2.2 No programada: <input checked="" type="checkbox"/> X	Motivo: Denuncia <input checked="" type="checkbox"/> X	Oficio <input type="checkbox"/>	Otro _____



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 2 de 10

3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

- Tipo de plantel.
- Fecha inicio del proyecto.
- Modificaciones al proyecto.
- Existencia animal actual y proyecciones de crecimiento (número de pollas en crianza, gallinas ponedoras).
- Volúmenes, toneladas y sistema de manejo de guano.
- Permisos de funcionamiento.



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 3 de 10

4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

No existen instrumentos asociados.



5. OPOSICIÓN AL INGRESO

5.1 Existió Oposición al Ingreso: SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/> X _____	En caso de existir oposición al ingreso por parte del fiscalizado, se debe describir las circunstancias o acontecimientos ocurridos que impiden la realización de la inspección ambiental:
5.2 Se solicitó auxilio de Fuerza Pública para el Ingreso a la Actividad Fiscalizada: SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/> X _____ (Solo SMA)	En caso de requerirse auxilio de la fuerza pública y no poder contactarse con el Superintendente o el Fiscal de la SMA, mencionar los fundamentos de la decisión tomada por el funcionario de la SMA:

6. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

6.1 Actividades de Inspección realizadas (Marque con x según corresponda)

Inspección Ocular: <input checked="" type="checkbox"/> X	Registro Fotográfico: <input checked="" type="checkbox"/> X	Toma de Muestras: _____	Otras (especificar): Toma de coordenadas en DATUM WGS 84, Huso 19.
Mediciones: _____	Representación Gráfica: _____	Encuestas o Entrevistas: <input checked="" type="checkbox"/> X	

6.2 Existió Modificación del orden de Inspección Ambiental: **SI _____ NO X _____**

(En caso de ser afirmativo, se debe fundamentar la modificación en el numeral 7 del presente Acta)

6.3 Existió colaboración por parte de los fiscalizados: **SI X _____ NO _____**

(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta)

6.4 Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores: **SI X _____ NO _____**

(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta)

6.5 Entrega de antecedentes requeridos (puntos críticos, zonas de emergencia, distribución de las instalaciones (layout), estructura, procesos, etc.) y documentos solicitados: **SI _____ NO X _____**

(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta)



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 5 de 10

7. OBSERVACIONES

El titular deberá entregar la información en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar de la fecha de la inspección (02/09/2016). Los documentos deberán ser entregados en formato digital a la Superintendencia del Medio Ambiente, ubicada en calle 2 Oriente N° 946 de la ciudad de Talca.



8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

Siendo las 10:20 horas se hace ingreso a las instalaciones de la Avícola Eduardo Reinero SpA, ubicado en las coordenadas N 6067476 E 268073, donde se sostiene una reunión informativa con el Sr. Felipe Parra Bolton, Jefe de producción, sumándose posteriormente el Sr. Marcelo Reinero Barra. Administrador del plantel y Sr. Francisco Araya Fuster, contador de la empresa, a quienes se les da a conocer los alcances de la actividad y programa de trabajo a realizar.

En la Reunión el Sr. Marcelo Reinero Barra, informa lo siguiente:

1. El plantel inició su operación el año 1990, con una capacidad instalada de 12.000 gallinas ponedoras en un solo pabellón.
2. Desde el inicio de la operación al año 2011 el plantel creció hasta una capacidad de 60.000 gallinas ponedoras, divididas en 6 pabellones con sistema de manejo convencional no automatizado. No informa ningún hito intermedio que permita establecer fechas de ampliación de capacidad instalada en el período.
3. Desde el año 2011 a la fecha se han incorporado 4 pabellones automatizados (automatización de la alimentación, retiro de huevos y guanos, principalmente), con una capacidad de 40.000 gallinas cada uno.
4. Al mismo tiempo desde el año 2011 se comenzó a deshabilitar y reemplazar los pabellones convencionales por los automatizados, conformando el plantel actual con 3 pabellones de sistema tradicional y 4 pabellones automatizados.
5. El plantel desde su inicio de operación contó con pabellones de crianza para abastecer los requerimientos de gallinas ponedoras. El año 1990 contaba con capacidad de 12.000 pollas de renovación con sistema de mantención en piso, al año 2007 se incrementó a 20.000 aves en sistema de batería en jaulas aún operativo y el año 2012 se adiciona un sistema automatizado con capacidad de 46.000 pollas. Esto permite abastecer las necesidades del plantel a través del sistema automatizado y prestar servicios a terceros de acuerdo a requerimientos, utilizando el sistema de batería.
6. El plantel cuenta con una fábrica de alimentos con una capacidad de 2.500 kg./hora que abastecen las necesidades completas del plantel y no se realizan venta a terceros. Además se informa que se encuentra de adquisición una nueva fábrica de alimentos con capacidad de 10.000 kg./hora.
7. La población actual de gallinas ponedoras es de 206.969, divididas en 3 pabellones con manejo tradicional con 25.352, 15.376 y 20.973 gallinas respectivamente, y 4 pabellones de manejo automatizado con 39.834, 33.463, 34.124 y 37.846 gallinas respectivamente.
8. La producción de huevos del plantel es de 140.000 huevos/día aproximadamente.
9. En los 3 pabellones de manejo tradicional se realiza el retiro de guanos cada 2 años (al término del ciclo de postura). En los 4 pabellones automatizados el retiro de guano se realiza cada 2 días a través de una cinta transportadora y es cargada directamente a un camión, generando 8 a 10 m³ por cada pabellón cada 2 días. El guano retirado es llevado a un sitio de acopio o guanera, ubicado al interior del predio o vendido directamente a terceros.
10. Las gallinas de término son sacrificadas por medio de dislocación cervical y cargadas en un contenedor para ser llevadas a una fábrica de harina de carne de la comuna de Paine en la región Metropolitana, una fracción se vende al detalle para vecinos del sector como gallina de consumo.
11. Las gallinas muertas durante la etapa de producción, junto con los huevos quebrados, son depositadas en un contenedor y retirado quincenalmente por la empresa Ecomaule de la comuna de Río Claro.
12. Se realiza control de vectores en la planta y pabellones de acuerdo al programa establecido por la empresa VedcoSam, el cual incluye control de moscas y roedores.
13. Según lo informado no existen proyecciones de crecimientos del plantel, sólo se pretende reemplazar los pabellones antiguos por automatizados.
14. El agua utilizada para bebida de las aves se obtiene de 6 norias y el consumo máximo es de 160 ml/gallina/día.

Posterior a la reunión, se realiza una inspección de las instalaciones en conjunto con el Sr. Felipe Parra Bolton, constatándose lo siguiente:

1. Existencia de pabellones de cría, pabellones de postura, silos, fábrica de alimentos, sitio de acumulación de guano y áreas de envasado, de acuerdo a lo informado en reunión inicial.
2. Existencia de un contenedor con el distintivo de la Empresa Eco Maule, ubicado en coordenadas N 6067388 E 268316.
3. Existencia de una zona con acopio de guano ubicada en coordenadas N 6067351 E 268555, de una superficie aproximada de 1 hectárea, parcialmente cubierto con aserrín, con zanja perimetral excavada en tierra que presentaba

HOJA 7 de 10

acumulación de líquidos de color oscuro en su extremo nor-poniente. Al costado oriente de esta área de acopio, a una distancia aproximada de 7 metros, se constató la existencia de un canal de riego que se encontraba seco al momento de la inspección. El Sr. Felipe Parra B. informa que esta área no está sujeta a los programas de control de vectores.

4. Acumulación de guano en los costados y bajo la cinta de extracción de guano de los pabellones automatizados, en los puntos de carga de camiones.
5. Derrame de guano en la parte exterior de los pabellones con sistema tradicional. Según lo informado por el Sr. Felipe Parra B. esto ocurre por el aumento de la humedad del guano producto del escurrimiento de agua desde los bebederos de niple al interior del pabellón.
6. Existencia de un equipo mezclador y aireador de pilas para compostaje la cual, según lo informado por el Sr. Felipe Parra B., sería utilizada durante la presente temporada para mejorar las condiciones de manejo del guano.



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 8 de 10_

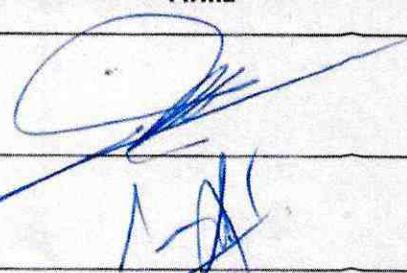
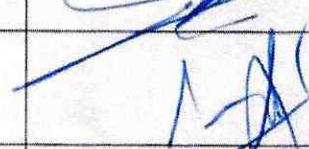
9. ACTIVIDADES O DOCUMENTOS PENDIENTES



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 9 de 10

10. FISCALIZADORES (comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Órgano	Firma
Camilo Uribe Pérez	SAG	
Marcelo Quintana Lara	SAG	



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 10 de 10

11. OTROS ASISTENTES (Complete todos los antecedentes)

12. RECEPCIÓN DEL ACTA

<p>12.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada receptionó copia del Acta:</p> <p>SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>	<p>En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:</p> <p>Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____</p> <p>Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):</p>
---	--



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

REQUERIMIENTO INGRESO SEIA

AVÍCOLA REINERO

DFZ-2016-2921-VII-SRCA-IA

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H.	<input checked="" type="checkbox"/> Certificado expirado  Claudia Pastore H. División de Fiscalización Firmado por: claudia pastore herrera
Elaborado	Patricio Bustos Z.	<input checked="" type="checkbox"/> Certificado expirado  Patricio Bustos Z. Fiscalizador DFZ Firmado por: Patricio Enrique Bustos Zúñiga

Tabla de Contenidos

TABLA DE CONTENIDOS	2
1. RESUMEN	3
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	4
2.1. ANTECEDENTES GENERALES	4
2.2. UBICACIÓN Y LAYOUT	5
3. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	7
3.1. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	7
3.2. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.....	7
3.3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.....	7
3.3.1. <i>Primer día de inspección</i>	7
3.3.2. <i>Esquema de recorrido</i>	8
3.3.3. <i>Detalle del Recorrido de la Inspección</i>	8
4. ECHOS CONSTATADOS.....	9
4.1. HECHOS CONSTATADOS Y ANÁLISIS DE TIPOLOGÍA.....	9
5. CONCLUSIONES.....	13
6. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.....	14
7. ANEXOS.....	15

1. RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la(s) actividad(es) de fiscalización ambiental realizada por Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), al proyecto “Avícola Reinero”. La actividad, activada por denuncia asociada a posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), fue desarrollada durante el día 02 de septiembre de 2016.

El proyecto consiste en un Plantel Avícola ubicado en la Comuna de San Clemente, Región del Maule, destinado a la producción de huevos, y cuya entrada en operación data del año 1990.

El plantel mantiene en confinamiento tanto gallinas (ponedoras) como pollas (crianza) para la renovación de aves.

El plantel entró en operación el año 1990, con una capacidad instalada para mantener en confinamiento 12.000 gallinas ponedoras en un solo pabellón, aumentando paulatinamente su capacidad, llegando el año 2011 a contar con una capacidad para albergar 60.000 gallinas ponedoras. Posterior al año 2011, se han incorporados pabellones automatizados que han permitido aumentar la capacidad, llegando a contar actualmente con 206.969 gallinas ponedoras.

Respecto de la crianza, el plantel cuenta con instalaciones para abastecer los requerimientos de gallinas ponedoras desde el año 1990, partiendo inicialmente con capacidad para 12.000 pollas de renovación, con sistema de mantención en piso. A partir del año 2007 se incrementó a 20.000 aves de crianza, mediante la implementación de un sistema de batería en jaulas (aún operativo). Posteriormente, el año 2012, se adicionó un sistema automatizado con capacidad de 46.000 pollas (crianza). Esto permite abastecer las necesidades del plantel a través del sistema automatizado y prestar servicios a terceros de acuerdo a requerimientos utilizando el sistema de batería (capacidad de renovación del plantel).

El plantel cuenta con una fábrica de alimentos con una capacidad de 2.500 kg./hora que abastecen las necesidades completas del plantel y no se realizan venta a terceros. Además, se encuentra en proceso de adquisición una nueva fábrica de alimentos con capacidad de 10.000 kg./hora.

De las actividades de fiscalización ambiental, se logró verificar que el proyecto Avícola Reinero ha efectuado modificaciones significativas desde su entrada en operación (1990) a la fecha, que implican principalmente aumentos de capacidad para alojar gallinas, alcanzando capacidades iguales a 60.000 gallinas (en una primera etapa) y, posteriormente, por sobre este valor, llegando en la actualidad a contar con un volumen de 206.969 gallinas (ponedoras).

El proyecto debe someterse al Sistema de Evaluación Ambiental, por configurarse la tipología I.4.2. del artículo 3º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), D.S. N.º 40/2012 MMA.

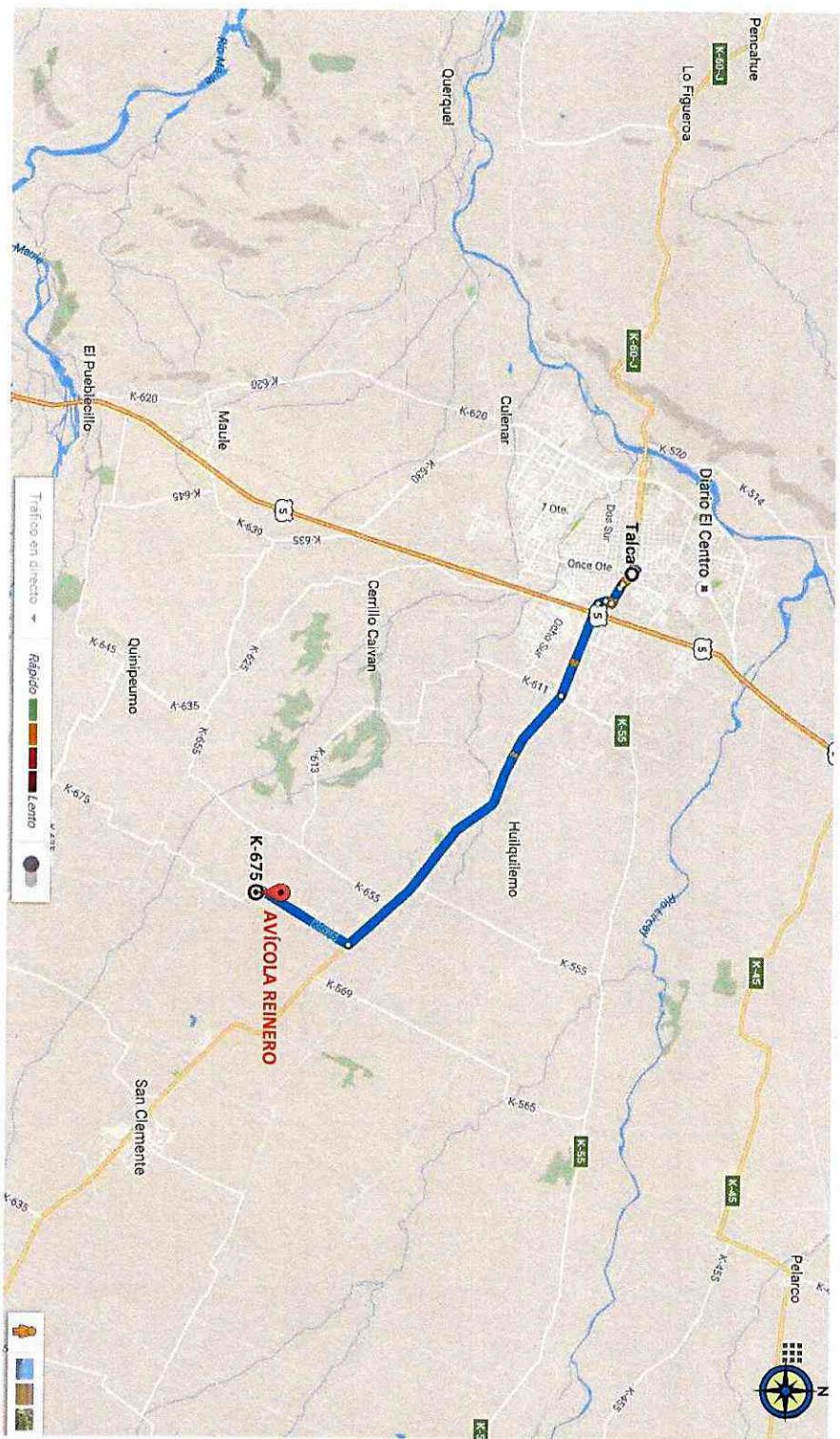
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1. Antecedentes Generales

Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Avícola Reinero	
Región: Del Maule	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Camino a Duao, Parcela N°33, comuna de San Clemente, Región del Maule.
Provincia: Talca	
Comuna: San Clemente	
Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Marcelo Reinero Barra	RUT o RUN: 7.385.186-6
Domicilio titular: 4 Norte N°2992, Talca.	Correo electrónico: avlcolareinero@gmail.com
	Teléfono: 995409026
Identificación del representante legal: Marcelo Reinero Barra	RUT o RUN: 7.385.186-6
Domicilio representante legal: 4 Norte N°2992, Talca.	Correo electrónico: avlcolareinero@gmail.com
	Teléfono: 995409026
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Operación	

2.2. Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración propia en base a imagen Google Maps)



Coordenadas UTM

Datum: WGS 84

Huso: 19 S

UTM N: 6.067.475 m

UTM E: 268.073 m

Ruta de acceso: Desde la Ciudad de Talca, tomar la Ruta San Miguel (Ruta 115) hacia el oriente y recorrer aproximadamente 13 km, hasta llegar a la Ruta K-675; tomar la Ruta K-675 hacia el sur y recorrer aproximadamente 3 km hasta llegar a la instalación, que se ubica a mano izquierda de la ruta.

Figura 2. Layout del proyecto ((Fuente: Antecedentes remitidos por SAG).



3. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

3.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo:	Descripción del motivo:
No Programada	Denuncia asociada a posible elusión al SEIA, malos olores y transporte de guano en camiones no encarpados o no sellados.
	Solicitud de Fiscalización Ambiental N.º 144/2016

3.2. Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

- Establecer cumplimiento de condiciones establecidos en el literal I) del Reglamento SEIA.

3.3. Aspectos relativos a la ejecución de la Fiscalización Ambiental.

3.3.1. Primer día de inspección

Fecha de realización: 02-09-2016	Hora de inicio: 10:20	Hora de finalización: 18:10
Fiscalizador encargado de la actividad: Camilo Uribe P.		Órgano: SAG
Fiscalizadores participantes: Marcelo Quintana		Órgano(s): SAG
Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No	
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Sí	Existió trato respetuoso y deferente: Sí	
Entrega de antecedentes solicitados: Sí	Entrega de acta: Sí (Anexo 1)	
Observaciones: Se establece un plazo para remitir la Información solicitada en la inspección de 5 días hábiles a contar de la fecha de la Inspección (02/09/2016). Los documentos deben ser entregados en formato digital a la Superintendencia del Medio Ambiente, ubicada en calle 2 Oriente N° 946 de la ciudad de Talca.		

3.3.2. Esquema de recorrido

Figura 3. Estaciones inspeccionadas (Fuente: Elaboración propia en base a imagen aportada por SAG).



3.3.3. Detalle del Recorrido de la Inspección

Nº de estación	Nombre del sector	Descripción estación
1	Oficina	Oficina administrativa dentro de las instalaciones
2	Pabellones	Pabellones destinados a la producción de huevos
3	Guanera	Sector destinado al manejo de guano retirado de pabellones

4. ECHOS CONSTATADOS.

4.1. Hechos constatados y análisis de Tipología.

Número de hecho constatado: 1	Estación Nº: 2
Documentación solicitada y entregada: Factura de respaldo de existencias actuales en el plantel	
Hecho (s):	
a.	Dentro de las actividades de inspección se realizó una reunión informativa, en forma previa a la inspección, donde participan los Sres.: Marcelo Reiner Barra, (administrador del plantel) y Francisco Araya Fuster (contador). En la Reunión informativa, el Sr. Marcelo Reiner Barra informó lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">• El plantel inició su operación el año 1990, con una capacidad instalada de 12.000 gallinas ponedoras en un solo pabellón. Desde el inicio de la operación al año 2011 el plantel creció hasta una capacidad de 60.000 gallinas ponedoras, divididas en 6 pabellones con sistema de manejo convencional no automatizado.• No se informa de ningún hito intermedio que permita establecer fechas de ampliación de capacidad instalada en el período de operación señalado.• Desde el año 2011 a la fecha se han incorporado 4 pabellones automatizados (automatización de la alimentación, retiro de huevos y guanos, principalmente), con una capacidad de 40.000 gallinas cada uno. Al mismo tiempo, desde el año 2011 se comenzó a deshabilitar y reemplazar los pabellones convencionales por los automatizados, conformando el plantel actual con 3 pabellones de sistema tradicional y 4 pabellones automatizados.• El plantel, desde su inicio de operación, contó con pabellones de crianza para abastecer los requerimientos de gallinas ponedoras. El año 2007 se incrementó a 20.000 aves en sistema de batería en jaulas, aún operativo, y el año 2012 se adiciona un sistema automatizado con capacidad de 46.000 pollas. Esto permite abastecer las necesidades del plantel a través del sistema automatizado y prestar servicios a terceros de acuerdo a requerimientos, utilizando el sistema de batería.• La población actual de gallinas ponedoras es de 206.969, divididas en 3 pabellones con manejo tradicional con 25.352, 15.376 y 20.973 gallinas respectivamente, y 4 pabellones de manejo automatizado con 39.834, 33.463, 34.124 y 37.846 gallinas respectivamente.
b.	Durante la actividad de inspección efectuada a las instalaciones de Avícola Reinero, se constató lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">• Existencia de pabellones de cría, pabellones de postura, silos, fábrica de alimentos, sitio de acumulación de guano y áreas de envasado, de acuerdo a lo informado en reunión inicial.
c.	Durante la actividad de inspección, se solicitaron los documentos que acrediten existencia animal actual del plantel, especificando pollas y gallinas, y los aumentos de poblaciones de gallinas ponedoras, desde el inicio de operación (indicando años). Con fecha 08-09-2016, el titular dio respuesta a los requerimientos de antecedentes efectuados en la inspección (ver Anexo 2).
d.	Resultado (s) examen de Información: <ul style="list-style-type: none">• Del examen de información efectuado a la información remitida por el titular, es posible indicar que:<ul style="list-style-type: none">• El titular remite facturas asociadas a compra de pollas y de equipos de crianza, postura y selección. Dentro de estas, se incluyen 6 facturas asociadas a compras de pollas entre los años 2014 y 2015, por un total de 206.480 unidades adquiridas a la empresa Avícola El Monte S.A. Cabe señalar que las facturas con el número de adquisiciones no se ajusta a la tabla resumen de compras remitida dentro de los mismos antecedentes (ver Anexo 2), donde declara compras por un total de 268.540 pollas. La diferencia se debe a que no se adjunta una de las facturas de respaldo (N.º 1443) (ver Anexo 2).• El titular además señala que los antecedentes son fundamento de la existencia actual y que no existen proyecciones de crecimiento.• En base al análisis de los antecedentes remitidos por el titular, es posible indicar que la documentación no corresponde ni se ajusta a lo solicitado durante la inspección, toda vez que no se incluyen los antecedentes que permitan acreditar la existencia del plantel (en pollas y gallinas ponedoras), desde el inicio de operación del plantel a la fecha.

f. Efectuado un análisis multitemporal en base a imágenes satelitales obtenidas de Google Earth, es posible establecer que el proyecto ha experimentado un crecimiento importante en sus instalaciones desde el año 2007 a la fecha, específicamente en lo que guarda relación con el número de pabellones (ver Figura 4).

Ánalisis de Tipología o Modificación 1.: literal I.4 - SEIA (D.S. N.º 40/2012 MMA).

Planteles y establecimientos de crianza, engorda, postura y/o reproducción de animales avícolas con capacidad para alojar diariamente una cantidad igual o superior a:

I.4.1. Ochenta y cinco mil (85.000) pollas;

I.4.2. Sesenta mil (60.000) gallinas;

I.4.3. Dieciséis mil quinientos (16.500) pavos; o

I.4.4. Una cantidad equivalente en peso vivo igual o superior a ciento cincuenta toneladas (150 t) de otras aves.

Descripción del análisis:

- a. Respecto al literal I.4.2., es posible establecer que el proyecto cumple con las condiciones establecidas en el Reglamento SEIA actual (D.S. N.º 40/2012 MMA), respecto de capacidad para alojar diariamente una cantidad igual o superior a 60.000 gallinas, toda vez que:

1. El titular declaró que entre los años 1990 y 2011, aumentó el número de gallinas ponedoras de 12.000 a 60.000 unidades, considerando sólo pabellones tradicionales. Como se puede apreciar en la figura 4 entre los años 2003 y 2011 existe un incremento importante en el tamaño de las instalaciones, modificaciones efectuadas con fecha posterior al año 1997 (entrada en vigencia del SEIA).
2. Sumado a lo anterior, desde el año 2011 a la fecha se han incorporado 4 pabellones automatizados con una capacidad de 40.000 gallinas cada uno; es decir, capacidad para alojar 160.000 unidades (gallinas). Lo anterior, sin perjuicio de que se han desmantelado pabellones del sistema tradicional, llegando actualmente a contar con 206.969 gallinas ponedoras, según indica el titular. En la figura 4 es posible apreciar que posterior al año 2011 el proyecto incorporó nuevas instalaciones (pabellones).

En consecuencia, se establece que el proyecto ha sufrido diversas modificaciones que implican el aumento de capacidad para alojar gallinas en el plantel Reinero, aumentando de 12.000 a 60.000 gallinas ponedoras entre los años 1990 y 2011 y, posteriormente (del 2011 a la fecha), implementando pabellones automatizados con capacidad para 160.000 gallinas más, alcanzando actualmente una población de 206.969 gallinas ponedoras en el plantel. Estas modificaciones, asociadas al aumento de capacidad, son posteriores a la entrada en vigencia del SEIA (1997) y cumplen con las condiciones establecidas en el literal I.4.2. del artículo 3º del D.S. N.º 40/2012 MMA, reglamento vigente del SEIA, por cuanto corresponden a modificaciones que por sí solas, igualan y/o superan la capacidad establecida para hacer ingreso obligatorio al SEIA (60.000 gallinas).

Sumado a lo anterior, cabe señalar que el plantel mantiene pabellones para la crianza de pollas (reposición), iniciando esta actividad el año 1990 con 12.000 pollas, aumentando el año 2007 hasta 20.000 pollas y, finalmente, ampliando la capacidad de crianza en 46.000 pollas más mediante instalaciones automatizadas, totalizando una capacidad para 66.000 pollas de reposición.

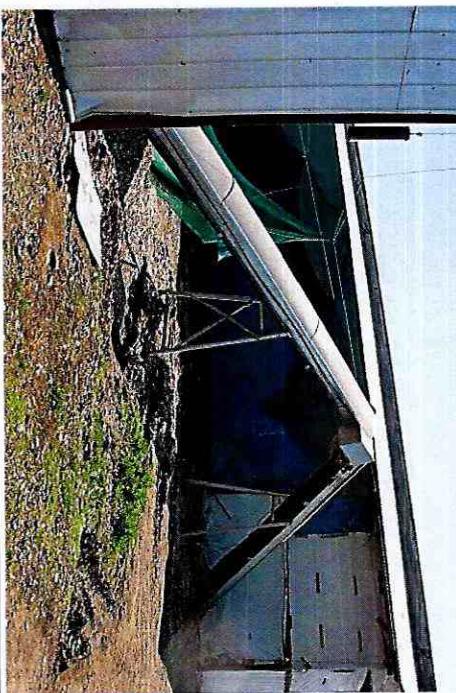
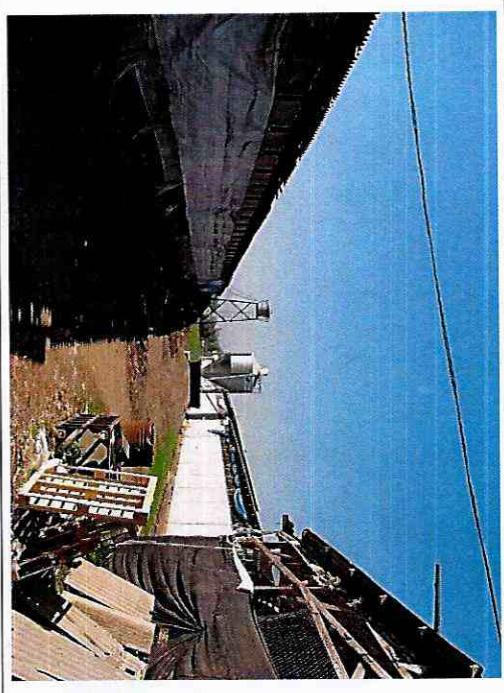
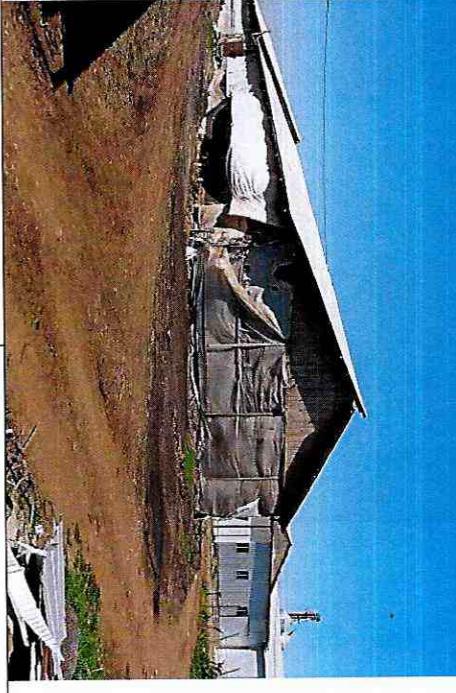
Registros



Figura 4.

Descripción de medio de prueba: Análisis multitemporal en base a imágenes satelitales obtenidas del programa Google Earth. Se puede apreciar el incremento paulatino en el tamaño de las instalaciones (pabellones) entre los años 2003 Y 2015.

Registros

Fotografía 1.	Fecha: 02-09-2016	Descripción Medio de Prueba: Fotografía del plantel, a la izquierda pabellón con sistema tradicional; derecha al fondo pabellón automatizado.
		
Fotografía 3.	Fecha: 02-09-2016	Descripción Medio de Prueba: Fotografía de uno de los pabellones de postura.
	Fotografía 4.	Fecha: 02-09-2016
		Descripción Medio de Prueba: Fotografía de uno de los pabellones antiguos (sin sistema automatizado).

5. CONCLUSIONES.

De los resultados de las actividades de fiscalización, se puede indicar que:

Nº	Tipología o Modificación	No Conformidad
1	<p>Artículo 3° - D.S. N.º 40/2012 MMA Tipos de proyectos o actividades. <i>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:</i></p> <p>..</p> <p>1.4.) <i>Planteles y establos de crianza, engorda, postura y/o reproducción de animales avícolas con capacidad para alojar diariamente una cantidad igual o superior a:</i></p> <p>..</p> <p>1.4.2. <i>Sesenta mil (60.000) gallinas</i></p>	<p>El proyecto Avícola Reinero ha realizado modificaciones asociadas al aumento de capacidad para alojar gallinas, que implican aumentos iguales y superiores a las 60.000 gallinas (causal de ingreso al SEIA de acuerdo a D.S. N.º 40/2012 MMA - REIA), que a la fecha no han ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental:</p> <ol style="list-style-type: none"> Entre los años 1990 Y 2011, el proyecto se modificó aumentando la capacidad para alojar gallinas ponedoras desde 12.000 a 60.000 unidades. Esta modificación paulatina de la capacidad implica ejecución de obras ejecutadas con posterioridad al año 1997 (entrada en vigencia del SEIA). Entre el año 2011 a la fecha, el proyecto incorporó 4 pabellones automatizados con una capacidad de 40.000 gallinas cada uno; es decir, capacidad para alojar 160.000 gallinas, modificación que por sí sola cumple con los requisitos de ingreso establecidos en el literal 1.4.2 del artículo 3° del REIA. Lo anterior, sin perjuicio de que se han desmantelado pabellones del sistema tradicional, llegando actualmente a contar con 206.969 gallinas (ponedoras).

6. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

Nº	Nº de hecho asociado	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	1	Documento que acredite la existencia animal actual, especificando pollas y gallinas, y el aumento de poblaciones de gallinas ponedoras desde el inicio de la etapa operación, indicando el año.	09-09-2016	08-06-2016	Documento no corresponde a lo solicitado. No permite establecer la existencia exacta desde el inicio del proyecto a la fecha
2	2	Documento que acredite generación de guano (volumen-toneladas) y registro de ventas año 2015 y primer semestre 2016.	09-09-2016	08-06-2016	Sin observaciones

7. ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección
2	Antecedentes remitidos por el titular